

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por MARÍA MARCIOLINA DE LA CRUZ JOSA, obrando a través de apoderado judicial, en contra de SANTIAGO DIAGO para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.
Palmira (V), 04 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1041
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: MARÍA MARCIOLINA DE LA CRUZ JOSA.
Demandado: SANTIAGO DIAGO.
Radicación: 7652041089001-2019-00128-00

Palmira (V), cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretaría que antecede y teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo, indican que el valor total de la obligación asciende a la suma de \$2.991.695,95 incluyendo capital, intereses, costas y agencias en derecho, dineros que se encuentran disponibles a órdenes del despacho hasta el 07 de abril de 2022, se hace necesario ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo del salario del señor SANTIAGO DIAGO, como empleado de COSECHA S.A. – INGENIO PROVIDENCIA, y que fuera comunicado mediante Oficio No. 0397 del 28 de marzo de 2019.

También se ordenará el pago de \$2.991.695,95 a favor de la parte demandante, en cabeza del apoderado actor quien cuenta con facultad expresa para recibir, doctor LUIS AUGUSTO ROZO GUTIÉRREZ, con C.C. No. 16.251.283. Los depósitos judiciales restantes y los que le hayan sido descontados al demandado con posterioridad a este proveído, le serán devueltos.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del salario que devenga el demandado SANTIAGO DIAGO, como empleado de COSECHA S.A. –

INGENIO PROVIDENCIA, y que fuera comunicado mediante Oficio No. 0397 del 28 de marzo de 2019. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega de **\$2.991.695,95** a favor de la parte demandante, en cabeza del apoderado actor quien cuenta con facultad expresa para recibir, doctor **LUIS AUGUSTO ROZO GUTIÉRREZ**, con C.C. No. **16.251.283**. Los depósitos judiciales restantes y los que le hayan sido descontados al demandado con posterioridad a este proveído, le serán devueltos.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOKA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069d5789a66b062f3f17649f49223c7b86c12fca64dd3d15a85868f4e62083e6**

Documento generado en 04/05/2022 10:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>